



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	50 001 23 33 000 2018 00212 00
M. DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO ALVARADO ORTIZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

Habiéndose corrido traslado de la digitalización del expediente en el aplicativo TYBA – JUSTICIA XXI WEB, mediante auto del 6 de agosto de 2020¹, debidamente notificado, sin que se manifestara inconsistencia alguna, se dispone continuar el trámite del presente asunto.

Ahora bien, observa el Despacho que el día 19 de noviembre de 2019 se celebró audiencia inicial (fol. 320-321), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte actora, el abogado NÉSTOR JULIÁN BOTÍA BENAVIDES, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, lapso que feneció el 22 de noviembre de 2019, sin que el abogado presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al abogado NÉSTOR JULIÁN BOTÍA BENAVIDES, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, a órdenes de la Nación – Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta del Banco Agrario No. 3-082-00-00640-8, Convenio 13474, según el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, para que adelante el proceso de cobro coactivo por la multa impuesta al abogado NÉSTOR JULIÁN BOTÍA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.820.250 de Villavicencio y T.P. 245.905 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda en la Calle 34 No. 40-61, Barrio Barzal Alto de Villavicencio, Meta, teléfono 311 457 7008, correo electrónico julianbenavidez@live.com; con el oficio deberá adjuntarse copia de esta providencia con la constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Archivo denominado "50001233300020180021200_ACT_AUTO CORRETRASLADO_6-08-20203.24.20P.M..PDF", ubicado en la actuación de primera instancia denominada "AUTO CORRE TRASLADO" del 06 de agosto de 2020, en la plataforma TYBA.